



[Firma]
QPC. Mariela Harcco Zimna
JEFE DE LA UNIDAD D. RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 06 de Mayo del 2025

VISTOS: El documento con Registro N° 1490, de fecha 24 de febrero de 2025, que contiene la petición de cambio de plaza de origen formulado por el médico José Carlos TOLEDO CRUZ, documento con Hoja de Ruta 1867, que contiene el OFICIO N° 057-2025-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 10 de marzo de 2025, PROVEIDO N° 13-2025-O-AL/RED SALUD PUNO, OFICIO N° 013-2025-J-AL/RED SALUD PUNO/UE.405 de fecha 12 de marzo de 2025, Hoja de Ruta N° 1998 que contiene el INFORME N° 012-2025-ASE-RED DE SALUD PUNO de fecha 20 de marzo de 2025, y OFICIO N° 147.-2025-J.U.RR.HH.-RED DE SALUD PUNO, de fecha 24 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO :

Que las peticiones se deben dar respuesta de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias de conformidad al Decreto Legislativo 1272;

Que, el administrado, Don: José Carlos TOLEDO CRUZ de profesión Médico Cirujano pertenece al régimen de contratación administrativa de servicios CAS bajo el Decreto Legislativo 1057 personal ex CAS COVID 19, Reasignado contando a la fecha con Contrato Indeterminado siendo su lugar de origen el Puesto de Salud Vilque, jurisdicción de la Micro Red Mañazo,

Que, -el mencionado servidor solicita el cambio de plaza de origen del Puesto de Salud Vilque jurisdicción de la Micro Red Mañazo, al Centro de Salud Simón Bolívar de la Micro Red Simón Bolívar.

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-P, Artículo 7° indica: La modificación del lugar no incluye variación de la provincia o de la entidad en la que se presta servicios, la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato; la variación del modo, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución pactada, en ese contexto no es posible atender el cambio de plaza de origen por distintos los lugares de prestación de servicios en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional;

Con la opinión favorable de la Oficina de Administración y visto bueno de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Don: José Carlos TOLEDO CRUZ respecto al Cambio de plaza de origen, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional

Regístrese y Comuníquese,

